



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

SANTA CRUZ DE LORICA

PLANEACIÓN EDUCATIVA



RESOLUCION N° 0191 DEL 01 DE FEBRERO DE 2021.

“Por medio de la cual se ajusta el Calendario Académico para el año lectivo 2021, en los Establecimientos Educativos Oficiales, que ofrezcan Educación formal en cualquiera de sus niveles: pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Santa Cruz de Lórica”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LORICA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto Reglamentario 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 3084 del 30 de Diciembre de 2002, Certificó en materia educativa al Municipio de Santa Cruz de Lórica, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente, directivos docentes, administrativos y la adecuada organización de los planteles educativos y establecer el Calendario Académico.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el Calendario Académico en Nivel de Preescolar, Educación Básica y Media, se organiza por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral, de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.3.4.1., expresa que atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.3.4.1., igualmente determina las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: Los directivos



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lórica Córdoba
despachoseceduccion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002



ff



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA

PLANEACIÓN EDUCATIVA



RESOLUCION N° 0191 DEL 01 DE FEBRERO DE 2021.

“Por medio de la cual se ajusta el Calendario Académico para el año lectivo 2021, en los Establecimientos Educativos Oficiales, que ofrezcan Educación formal en cualquiera de sus niveles: pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Santa Cruz de Lórica”.

docentes y los docentes de los establecimientos educativos, deben dedicar, cinco (5) semanas del Calendario Académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes. Así mismo el Calendario Académico debe contemplar las siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes; doce (12) semanas de receso estudiantil; Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, todo lo anterior distribuido en dos periodos semestrales.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.3.4.1. Parágrafo. Contempla que el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, debe ser fijado antes del 1 noviembre de cada año para el Calendario A y antes del 1 de julio para el Calendario B.

Que mediante Circular 034 de 13 de septiembre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se imparten orientaciones para la elaboración del Calendario Escolar 2020 se señala: "4. El concepto de "Semana" al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con calendario académico, corresponde a la serie de "siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo", por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "Semanas" como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada, en días pertenecientes a diferentes semanas o meses".

Que el artículo 44 de la Constitución establece que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y que corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lórica Córdoba
despachoseceducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002



Handwritten signature